



ACTA N° 9

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Sesión de 23 de junio de 2020

En la ciudad de Cartagena, a las 20.00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral Central de la Universidad Politécnica de Cartagena de manera no presencial a través de la plataforma Microsoft-Teams, según permite el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 69.5 de los Estatutos de la UPCT, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores (15 de junio y 18 de junio de 2020)**
2. **Acuerdo sobre envío de información sobre propaganda electoral a los/as estudiantes, en periodo de campaña electoral en las elecciones a Rector/a y Claustro 2020.**
3. **Nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Mesa Electoral de las elecciones a Rector/a y Claustro 2020.**
4. **Asuntos de trámite.**
5. **Ruegos y preguntas.**

1. **Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones del 15 y 18 de junio de 2020.**

Quedan aprobadas, por asentimiento, las actas.

2. **Acuerdo sobre envío de información sobre propaganda electoral a los/as estudiantes, en periodo de campaña electoral en las elecciones a Rector/a y Claustro 2020.**

La JEC consultó al Delegado de Protección de Datos y a la Asesoría Jurídica de la Universidad si los candidatos en las elecciones a Rector/a pueden utilizar el correo electrónico de los estudiantes para difundir información sobre las elecciones y propaganda electoral, tras recibir una solicitud por parte de la candidata a Rectora de los mismos, puesto que la lista de distribución info-alu@upct.es no llega a gran parte de ellos.

Del informe elaborado por la Asesoría Jurídica, reunida con el Delegado de Protección de Datos se desprende lo siguiente:

- Cuando se utilizan los datos de contacto de los miembros de la Comunidad Universitaria para la remisión de propaganda electoral existe una actividad de tratamiento, que es lícita tanto por la habilitación legal que se contiene en el artículo 41.5 de la LOREG, como por el motivo de interés legítimo relacionado con la necesidad de facilitar el pleno acceso a la información electoral a todos los integrantes del censo. Asimismo, también existe un derecho de los censados a negarse a recibir esta información (decisión cuya reversión tiene que estar también prevista).
- Para articular este derecho, conviene que exista una base de datos de electores, de la cual los candidatos deben solicitar una extracción para remitir publicidad electoral para cada proceso electoral, de tal manera que las oposiciones que se registren con la antelación suficiente, puedan tener reflejo en los datos que se les entregan a los candidatos. A los candidatos se les indicaría que el censo única y exclusivamente podría ser utilizado con la finalidad de remitir propaganda electoral. También sería necesario también habilitar un canal a través del cual los censados puedan ejercer su derecho a oponerse al tratamiento para no recibir la publicidad, así como el proceso inverso, por el cual, alguien que ha ejercido su oposición puede solicitar volver a ser incluido en el fichero.
- Al no haberse articulado el canal adecuado para recibir la propaganda electoral o para manifestar la voluntad de no recibirla, en las fechas actuales de proceso de campaña electoral, añadido al problema adicional de que los alumnos no suelen utilizar en sus relaciones con la Universidad correos institucionales de listas de miembros, además de que facilitan para todas las gestiones con la Universidad correos privados (gmail, hotmail, etc.), facilitar los mismos a los candidatos a Rector/a se extralimita de la finalidad para la que aquéllos fueron dados por los alumnos.

Por consiguiente, a partir de las conclusiones del informe de la Asesoría Jurídica y del DPD, la JEC aprueba, por unanimidad:

1. Denegar la solicitud realizada por la candidata a Rectora para que se le proporcionen los correos electrónicos de los alumnos.

2. Como alternativa para poder difundir el programa electoral y el calendario de mítines de la candidata a Rectora entre los estudiantes, se va a solicitar que la Universidad habilite un aviso en el Aula Virtual, al que sí que tienen acceso los alumnos, indicándoles que si están interesados pueden acceder al enlace de la página web de la Universidad con toda la información relativa a las Elecciones a Rector/a. Asimismo, y con la finalidad de que los estudiantes sepan que pueden ejercer su voto y participar en las elecciones, se acuerda también que en el aviso en Aula Virtual se indique: “Ahora son las elecciones a Rector/a. Tú puedes votar. Para más información pincha aquí” enlazando con la página web de “Elecciones 2020” de la página principal de la Universidad.

3. Nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Mesa Electoral de las elecciones a Rector/a y Claustro 2020.

En las *Instrucciones para las elecciones a Rector/a y Claustro 2020*, aprobadas por la Junta Electoral Central en su sesión de 15 de junio de 2020, en la sección relativa a las *Mesas Electorales. Nombramiento y Funcionamiento*, en su apartado 1, “Los miembros de la JEC con derecho a voto actuarán como mesa electoral única de todo el proceso, encargándose de supervisar la votación telemática, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Se nombrarán suplentes de cada uno de los miembros de la mesa electoral que serán designados por sorteo.”

Atendiendo a lo anterior, los miembros de la JEC con derecho a voto son los miembros titulares de la mesa electoral. Se procede a realizar el sorteo, siendo designado suplente para cada grupo.

Asimismo, la JEC acuerda enviar la siguiente notificación electrónica desde Secretaría General a los miembros designados como suplentes.

“Estimado/a (nombre y apellidos)

La Junta Electoral Central le informa que, realizado el sorteo, el 23 de junio, para designar los miembros suplentes de los grupos A, B, C y D de la Mesa electoral para las votaciones a Rector/a y Claustro2020, ha sido designado como suplente del grupo (indicar grupo).

Al tiempo, le recordamos que:

- a) La condición de miembro de una Mesa electoral da derecho al abono de una dieta (65,97€).*
- b) Los miembros elegidos podrán alegar excusa justificada documentalmente a la Junta Electoral Central, en un plazo máximo de 24 horas, a partir de la notificación.*
- c) Próximamente, le remitiremos las instrucciones y les convocaremos a una reunión informativa.”*

Queda aprobado, por unanimidad el listado de miembros de la mesa electoral, titulares y suplentes.

4. Asuntos de trámite.

El Presidente de la JEC informó que la Candidata a Rectora solicitó, a través de un correo electrónico enviado a la JEC el día 23 de junio, el nombramiento como interventora a Dña. María Dolores Cano Baños. Según el apartado 2 de la de la sección *Mesas Electorales. Nombramiento y Funcionamiento* de las *Instrucciones para las elecciones a Rector/a y Claustro 2020*, aprobadas por la Junta Electoral Central en su sesión de 15 de junio de 2020, “*Los candidatos/as a Rector/a podrán proponer el nombramiento de un interventor/a, que habrá de tener la condición de elector/a. El candidato/a solicitará la credencial de interventor/a a la JEC hasta el día 1 de julio y la JEC, comprobadas las*

condiciones de elegibilidad, extenderá el correspondiente nombramiento.” Por consiguiente, una vez comprobada la condición de elegibilidad de la persona propuesta como interventora, por parte de la Junta Electoral, se aprueba el nombramiento a Dña. M^a Dolores Cano Baños como interventora.

5. Ruegos y preguntas

No hay.

Se levanta la sesión a las 21.05 horas.

Cartagena a 23 de junio de 2020

El Presidente

La Secretaria

D. Alfredo Palop Gómez

Dña. Rosa M^a Badillo Amador

La Vocal del Grupo B

El Vocal del Grupo C

El Vocal del Grupo D

Dña. Susana Tena Nebot

D. Manuel Díaz Pérez

D. José Luis Carrión de Jódar